



AUTO INTERLOCUTORIO N°: 88

Popayán, diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA JIMENA CHAVEZ
APODERADO: ÁLVARO EMIRO FERNÁNDEZ GUISSAO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
“COLPENSIONES”.
RAD: 1900131050022020-00164-00

La señora OLGA JIMENA CHAVEZ, actuando por intermedio de profesional del derecho instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora OLGA JIMENA CHAVEZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.552.454 expedida en Popayán Cauca, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a las entidades demandadas del contenido de esta providencia, en los términos del parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le de contestación a la misma, en los términos del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y allegar, además allegar con destino a este asunto el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor. ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO, que se identifica con cédula de ciudadanía número 94.414.913 con tarjeta profesional No 147.746 del C.S de la J, como Apoderado judicial de la parte demandante OLGA JIMENA CHAVEZ en los términos a que se refiere el memorial poder que se allega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 24, FIJADO HOY, 18 DE ENERO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario

